

Asamblea de los Estados PartesDistr.: General
5 de noviembre de 2012ESPAÑOL
Original: Inglés**Undécimo período de sesiones**

La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012

**Informe de la Corte sobre la Estrategia Revisada en relación con las víctimas:
Pasado, presente y futuro***Índice*

I.	Introducción	3
II.	Aplicación	3
A.	La Cuestión transversal del género	4
1.	Situación actual/Aplicación	4
2.	Planes futuros	5
B.	Objetivos Estratégicos	5
1.	Objetivo 1: Comunicaciones	5
(a)	Situación actual/Aplicación	6
(b)	Planes futuros	7
2.	Objetivo 2: Protección y Apoyo	8
(a)	Protección: Situación actual/Aplicación	9
(b)	Apoyo: Situación actual/Aplicación	10
(c)	Planes futuros	10
3.	Objetivo 3: Participación y Representación	11
(a)	Situación actual/Aplicación	12
(b)	Planes futuros	13
4.	Objetivo 4: Reparación y Asistencia	14
(a)	Situación actual/Aplicación	15
(b)	Planes futuros	15
C.	Análisis de las carencias	16
1.	La Cuestión transversal del género	17
2.	Objetivo 1: Comunicaciones	17
3.	Objetivo 2: Protección y Apoyo	19
4.	Objetivo 3: Participación y Representación	20
5.	Objetivo 4: Reparaciones y Asistencia	21
D.	Principales lecciones aprendidas	21
E.	Liderazgo y apoyo de los Estados: Roles y actividades descritos en la Conferencia de Revisión	22
F.	Supervisión y evaluación	23

Lista de abreviaturas y acrónimos

ASP	Asamblea de los Estados Partes
CSS	Sección de apoyo a los abogados
IRS	Sistema Inicial de Respuesta
LRV	Representantes legales de las víctimas
OPCD	Oficina del Defensor Público para la Defensa
OPCV	Oficina del Defensor Público para las Víctimas
OTP	Fiscalía
PIDS	Sección de Documentación e Información Pública
SGBV	Violencia sexual y de género
SOP	Procedimiento operativo normalizado
SSS	Sección de Seguridad
TFV	Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas
VPRS	Sección de Reparación y Participación de las Víctimas
VWU	Dependencia de Víctimas y Testigos
WG	Grupo de Trabajo

I. Introducción

1. En la Conferencia de Revisión en Kampala, se le solicitó a la Corte que revisara su Estrategia en relación con las víctimas a la luz de las recomendaciones que surgieron de la Conferencia.¹ En su décimo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (Asamblea) reconoció que el derecho de las víctimas a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la protección y el apoyo de la justicia, a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido y al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación son componentes esenciales de la justicia.² La Asamblea destacó la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma eficaz para llevar a cabo el excepcional mandato de la Corte con respecto a las víctimas.³ En ese momento, la Asamblea tomó nota del trabajo en curso de la Corte en consulta con los Estados Partes y otras partes interesadas pertinentes, para terminar la revisión de su Estrategia en relación con las víctimas y su informe al respecto,⁴ y le solicitó a la Corte que finalizara la revisión en consulta con los Estados Partes y otras partes interesadas pertinentes, y que prepara un informe a la Asamblea a tiempo para su undécimo período de sesiones.⁵ La Estrategia Revisada se encuentra en anexo a este Informe.

2. Este informe describe la experiencia de la Corte en materia de aplicación de la Estrategia en relación con las víctimas y las lecciones aprendidas. También examina los planes de la Corte para aplicar la Estrategia Revisada, que surge de la visión conjunta de todos los elementos pertinentes del sistema de la Corte,⁶ e incluye instrumentos para medir los logros de la Estrategia. En el informe inicial de la Corte sobre la Estrategia en relación con las víctimas,⁷ la Estrategia formaba parte integral del informe. Sin embargo, en este caso la Estrategia Revisada es un documento independiente.

3. La Corte ha elaborado y revisado su Estrategia con vistas a que sea lo más efectiva y económicamente eficiente posible. Se prevé que sólo un número muy limitado de casos requerirán recursos adicionales para realizar las actividades encomendadas que se describen en este Informe. La Estrategia Revisada incrementará la carga de trabajo y el número de actividades que necesitarían recursos adicionales para llevarlas a cabo. Con vistas a que haya absoluta claridad, estos recursos adicionales se especificarán y se discutirán como parte del proceso presupuestario de 2013.

4. Las conclusiones de la Conferencia de Revisión y las observaciones de los Estados, organismos no gubernamentales, miembros de la sociedad civil y otras partes interesadas identificaron dos cuestiones – género y comunicaciones – como transversales, abarcando todos los Objetivos Estratégicos. Dado que la comunicación es además un derecho de las víctimas, se incluye entre los Objetivos específicos de la Estrategia. Sin embargo ambos, la cuestión del género y la comunicación, son claves en la aplicación exitosa de cada Objetivo.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, noveno período de sesiones La Haya*, (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/9/25 o RC/11).

² ICC-ASP/10/Res.5, Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes, *Aprobada en el noveno período de sesiones, el 21 de diciembre de 2011, por consenso*.

³ *Ibid.*

⁴ Informe de la Corte sobre la Estrategia en relación con las víctimas, *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones La Haya*, (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/8/45).

⁵ Ver *Documentos Oficiales, décimo período de sesiones, 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/20/Res.5, párr. 48.

⁶ Los que participaron en la elaboración de esta estrategia son, entre otros: elementos de la Fiscalía y de la Secretaría, así como la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas y la Oficina del Defensor Público para la Defensa. La Presidencia participó en el proceso de redacción en calidad de observador.

⁷ Informe de la Corte sobre la Estrategia en relación con las víctimas, *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones La Haya*, (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/8/45).

II. Aplicación

A. La Cuestión transversal del género

5. La cuestión del género⁸ es una cuestión transversal, y es preciso tener en cuenta su impacto en todos los aspectos del trabajo de la Corte. Dado que los roles asignados a cada género cambian de cultura en cultura, hay que ajustar las actividades de la Corte para que tengan óptima efectividad.

6. Cuando se acerca a las víctimas, el sistema de la Corte debe prestar especial atención a las mujeres y niñas para minimizar las barreras, reducir los impactos negativos y ofrecerles la posibilidad de que accedan a sus derechos en los contextos culturales donde se encuentren. La Corte no solamente debe concentrarse más en las mujeres y niñas, sino también hablar con los hombres y los niños acerca del principio de los derechos de las mujeres y niñas, y la importancia de la participación femenina. Si los esfuerzos se concentran solo de un lado de la ecuación de género, el resultado no será sano ni duradero. El sistema de la Corte debe procurar asimismo tener en cuenta las dinámicas de género específicas que existen donde viven las víctimas de crímenes de género, para garantizar que su interacción con la Corte no les cause más daño o retraumatización, de parte de sus propias comunidades o desde afuera. Además, es preciso incrementar las medidas para que el personal del sistema de la Corte pueda interactuar con las víctimas y comunidades afectadas con conciencia de la cuestión del género y su impacto en los hombres y las mujeres de todas las edades.

1. Situación actual/Aplicación

7. En gran medida, los esfuerzos de proyección exterior de la Corte para llegar a las víctimas se han enfocado en las víctimas en general, hombres y mujeres, con mínima atención al impacto de la cuestión del género. El sistema de la Corte y las unidades que interactúan con las víctimas entienden que a pesar de algunos avances para garantizar que se incluya a las víctimas perjudicadas o menos accesibles por su rol de género – mujeres y niñas por lo regular – faltan cosas por hacer.

8. En general, la Corte ha reconocido que debe incrementar sus esfuerzos para aumentar la sensibilidad hacia la cuestión del género entre su personal. Los diferentes órganos y unidades de la corte que tratan de grupos particularmente vulnerables⁹, como las mujeres, los niños y las sobrevivientes de Violencia Sexual y de Género, elaboran políticas sobre el género y directrices para el personal pertinente. En lo posible, estos órganos y unidades propician capacitación adicional al personal, adoptan medidas apropiadas cuando se reúnen con víctimas en el terreno, desarrollan actividades especiales para grupos particularmente sensibles con el fin de asegurar que esos grupos tengan buen acceso a informaciones pertinentes y oportunas, y establecen redes con ellos por medio de organizaciones locales e internacionales en el terreno que ya tengan relaciones con las víctimas, para facilitar su trabajo.

9. El sistema de la Corte considera que la potenciación de las mujeres y niñas es un paso clave hacia la meta de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes, establecer reconciliación y paz duradera, y aplicar exitosamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas¹⁰. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas tiene un enfoque de programa sensibilizado al conflicto y que involucra a las víctimas y comunidades afectadas en un proceso de concepción y gestión colaborativa con el fin de garantizar que la asistencia que brinda se encuentre en sintonía con las realidades culturales, sociales y políticas.

⁸ *Estatuto de Roma* artículo 7(3), se entiende que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad.

⁹ Estos incluyen las Fiscalía (OTP), la Dependencia de Víctimas y Testigos (VWU), la Oficina del Defensor Público para las Víctimas (OPCV), la Sección de Documentación e Información Pública (PIDS), la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas (VPRS), el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (TFV), la Oficina del Defensor Público para la Defensa (OPCD) y la Defensa.

¹⁰ Las resoluciones pertinentes son, entre otras: 1325, 1820, 1888 y 1889.

10. En 2008, el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario emitió un llamamiento de fondos para el beneficio de las víctimas de violencia sexual y de género. Contribuciones voluntarias en curso propician los fondos para programas contra la violencia sexual y de género en el Norte de Uganda, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana.

2. Planes futuros

11. En su calidad de titular de deberes en el sistema del Estatuto de Roma, el sistema de la Corte hará todo lo posible para comunicar con las víctimas de los crímenes de género de manera que facilite su capacidad de ejercer sus derechos dentro de ese sistema. Todos los órganos y unidades del sistema de la Corte examinarán sus estrategias y planes de aplicación respectivos para reforzar su enfoque en abordar las cuestiones de género, con atención particular a mejorar el acceso que tengan las mujeres y niñas a sus derechos en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.

12. Dentro de los límites de los recursos disponibles, el sistema de la Corte se compromete a identificar las necesidades en materia de capacitación, y brindar capacitación sobre género a todo el personal pertinente, así como, cuando proceda, trabajar con poblaciones donde un sexo o el otro se han visto perjudicados. En coordinación con el Plan de Formación de todos los órganos de la Corte, recibirán capacitación especial la Sección de Documentación e Información Pública, la Fiscalía, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, la Sección de Apoyo a los Abogados, la Dependencia de Víctimas y Testigos, la Sección de Administración de la Corte, las Salas, la función jurídica dentro de la Presidencia, y los miembros del personal de Interpretación, en las oficinas sobre el terreno, y en la Defensa. También se planifica capacitar a los intermediarios y representantes jurídicos de las víctimas que ayuden a las víctimas con sus solicitudes de participación. Esta capacitación podría ser impartida por las secciones que tengan la experiencia adecuada, o por peritos externos, y sería un vehículo de las buenas prácticas en la materia.

13. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas continuará incorporando la cuestión del género en el desarrollo continuo de sus programas, y trabajará con asociados para incorporar enfoques sensibles al género en todas las actividades de asistencia general. El Fondo Fiduciario también se asegurará de que las consideraciones de género se tengan en cuenta en todo proceso de reparación que lleve a cabo.

B. Objetivos Estratégicos

1. Objetivo 1: Comunicaciones

14. En todas las etapas del proceso judicial, desde la fase de examen preliminar,¹¹ las comunicaciones son la clave para que las víctimas puedan tener acceso a sus derechos en el sistema del Estatuto de Roma.¹² Un acceso eficaz a informaciones relevantes¹³ permite que las víctimas tomen decisiones informadas sobre el ejercicio de sus derechos. Además, las comunicaciones hacen públicas las actuaciones¹⁴ y desempeñan un rol crucial, garantizando que las víctimas tengan expectativas realistas para con el proceso de derecho penal y las reparaciones. Las comunicaciones brindan un contexto para las actividades de la Corte, el sistema de la Corte Penal Internacional, y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto. Comunicaciones beneficiosas presentan las actividades de la Corte y los elementos del sistema en términos del espíritu del Estatuto de Roma y la visión plasmada en su

¹¹ En esta etapa del proceso, la Fiscalía es el agente principal en la comunicación con las víctimas, y actúa de manera proactiva si le parece apropiado. Las otras partes del sistema de la Corte pueden responder, según proceda, a cuestiones durante la fase de cuestiones preliminares, sin perjuicio de decisiones u órdenes pertinentes de la Corte.

¹² *Reglamento de la Corte*, normas 86-88; *Reglas de Procedimiento y Prueba*, reglas 89-99.

¹³ *Reglas de Procedimiento y Prueba*, reglas 16 y 92; Ver también *Situación en la República Democrática del Congo*, ICC-01/04-101, párr. 76.

¹⁴ *Estatuto de Roma*, artículo 67.

Preámbulo.¹⁵ Comunicaciones apropiadas y un empeño positivo pueden contribuir a luchar contra la impunidad y lidiar con el vasto y duradero impacto de los crímenes en los que la Corte tiene competencia. Todos los órganos y unidades del sistema de la Corte que interactúan con las víctimas le propician información. Además, como fue reconocido en la Conferencia de Revisión, es particularmente importantes que una comunicación eficaz tenga lugar desde lo más temprano posible en el proceso.¹⁶ La Asamblea también resaltó este hecho en su décimo período de sesiones¹⁷.

15. Las actividades de proyección exterior de la Corte transmiten a las víctimas y comunidades afectadas informaciones sobre el mandato de la Corte, las actuaciones judiciales de la Corte, y los derechos de las víctimas de participar en actuaciones y solicitar reparaciones. Sin embargo, la comunicación efectiva es un diálogo inclusivo que debe suceder entre el sistema de la Corte y las víctimas, y en el cual ambas partes dan y reciben información. En su calidad de titular de deberes, es preciso que el sistema de la Corte escuche a las víctimas para cumplir lo mejor posible con su responsabilidad de tener en cuenta las diversas necesidades e intereses de las víctimas, y para entender que información es más importante para cuales de las víctimas, así como la manera más eficaz y eficiente para comunicar esa información. Una forma específica de comunicación inclusiva podría suceder en la fase de reparación, dónde el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas podría emprender consultas con víctimas elegibles y sus familias para elaborar un plan de realización de las reparaciones que sea un legítimo reflejo de los derechos intereses de esas víctimas.

(a) Situación actual/ Aplicación

16. En general, los diferentes elementos del sistema de la Corte son responsables de comunicarse con las víctimas acerca de diferentes temas y en relación con diferentes partes de las actuaciones. Las unidades del sistema de la Corte trabajan estrechamente con la Sección de Documentación e Información Pública, que es la sección responsable de la mayoría de los esfuerzos para llegar a las comunidades afectadas¹⁸, con el fin de garantizar que las comunidades afectadas reciban información oportuna, precisa, coherente y pertinente acerca de la participación en las actuaciones, actuaciones judiciales en curso, y reparaciones. Las actividades de proyección exterior o sensibilización también pueden incluir llamados a las comunidades a no estigmatizar a las víctimas por los crímenes que las han hecho sufrir. Las unidades del sistema de la Corte que tienen que ver con las víctimas coordinan con la Sección de Documentación e Información Pública, y a veces dirigen actividades conjuntamente. La coordinación mejora la eficiencia y fortalece la seguridad de todas las personas involucradas. Las unidades jurídicas, como la Fiscalía, la Oficina del Defensor Público para la Defensa, y la Oficina del Defensor Público para las Víctimas también coordinan con la Sección acerca del contenido vinculado con sus esferas respectivas de competencia, y participan en la medida de lo posible en las actividades de sensibilización – organizadas por la Corte o por asociados externos, tales como organismos no gubernamentales y asociaciones jurídicas – enfocadas en comunidades afectadas, con el propósito de garantizar que los miembros de esas comunidades entiendan sus derechos en virtud del Estatuto de Roma y puedan tomar decisiones informadas acerca de su interacción con la Corte.

17. En el pasado, ha sido extremadamente difícil para la Corte comunicar de manera eficaz con las víctimas en sitios alejados y/o de difícil acceso. En otras zonas, cuestiones de seguridad o la falta de recursos – humanos y financieros – han dificultado el acercamiento a las víctimas que viven en ciertas regiones de países donde hay una situación. para resolver estos problemas de forma eficaz y eficiente, las unidades del sistema de la Corte vinculadas

¹⁵ Esta visión es una visión de la justicia en su sentido más amplio, el fin de la impunidad para los autores de atrocidades masivas, y la noción que la justicia es no solamente punitiva, sino también restaurativa – y, se espera, preventiva.

¹⁶ Ver *Documentos Oficiales, Noveno período de sesiones 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3, párr. 38.

¹⁷ Ver *Documentos Oficiales, Décimo período de sesiones, 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/20/Res.5, párr. 39.

¹⁸ Por ejemplo, la Sección de Documentación e Información Pública satisface las necesidades de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, así que algunas de las necesidades de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas.

con las víctimas se sirven de organizaciones locales como intermediarios¹⁹ para facilitar las actividades de sensibilización, y para comunicar informaciones con las comunidades afectadas y las víctimas.²⁰ Los medios audiovisuales, y sobre todo las radios comunitarias, representan otra manera de aumentar el impacto de las actividades de sensibilización e informar a públicos más extensos de manera económica, sobre todo en zonas alejadas²¹. La Sección de Documentación e Información Pública produce programas audiovisuales²² que se transmiten por canales de televisión y radio local y ofrecen resúmenes de las audiencias mientras aclaran varios aspectos del mandato de la Corte Penal Internacional. Estos programas se aprovechan además para dar pie a discusiones durante sesiones de sensibilización. Para suplir estos esfuerzos y superar el reto de llegar a grupos que no tienen los medios suficientes para tener radio propia, la Sección ha podido establecer grupos de escucha radiofónica de la Corte en los países donde hay una situación. Animados por un miembro de la comunidad formado por la Corte, los grupos de 60 a 80 personas siguen los programas de radio y pueden mandar preguntas, de las cuales reciben respuestas. En ciertas ocasiones, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas se ha servido de programas de radio, o ha publicado hojas informativas en los periódicos para mantener a los clientes al día y explicar los acontecimientos más recientes en la situación o causa correspondiente. Sin embargo, en la medida de lo posible y apropiado, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas prefiere comunicar directamente con las víctimas en el contexto de su representación legal. Todas las unidades del sistema de la Corte abordan el reto de garantizar que las víctimas comprendan el carácter de las actuaciones a lo largo de su transcurso.

18. La Fiscalía es el primer órgano de la Corte en establecer contacto con las víctimas y las comunidades afectadas²³ cuando recibe comunicaciones en virtud del artículo 15²⁴ y durante el examen preliminar. El Fiscal aprovecha las actividades mediáticas y de información pública, así como el contacto directo del personal, para brindar informaciones periódicas a las víctimas acerca del alcance y proceso del examen preliminar. El contacto en ese momento del proceso permite a la Fiscalía evaluar los intereses de las víctimas antes de decidir si se debe iniciar una investigación.²⁵ Cuando se reúnen con las víctimas durante las investigaciones, y antes de que empiece una entrevista, el personal de la Fiscalía informa a los testigos potenciales acerca de la Corte Penal Internacional y el mandato de la Fiscalía, y afirma que la cooperación con la Corte es voluntaria. Asimismo, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas comunica con las víctimas dentro del marco de su propio mandato de brindar apoyo y asistencia a las víctimas²⁶ y cuando es nombrado como representante legal de las víctimas²⁷. Esa Oficina efectúa misiones sobre el terreno para reunirse con sus clientes, para entender sus puntos de vista y preocupaciones, recoger pruebas y material utilizable en las actuaciones, y mantener a los clientes al día acerca de las actuaciones ante la Corte.

19. Las actividades de proyección exterior para llegar a las comunidades afectadas, y la publicitación de los juicios en curso continúan siendo prioridades para la Sección de Documentación e Información Pública. Sus esfuerzos se enfocan²⁸ en sensibilizar a las

¹⁹ Las sinergias creadas por el trabajo con los intermediarios tienen varios efectos positivos, incluyendo: 1) limita la exposición de las víctimas al peligro que podría resultar de su interacción directa con la Corte; 2) muchas veces los intermediarios pueden acceder a sitios que son inaccesibles para el personal de la Corte; 3) sería imposible para el sistema de la Corte asignar todo el personal necesario para llegar a todas las víctimas y comunidades afectadas con las que la Corte comunica. Los gastos serían imposibles de soportar, y se incrementarían de manera exponencial con el crecimiento en el número potencial de víctimas participantes con cada nueva causa, y cada vez que la Sala de Cuestiones Preliminares confirma los cargos del Fiscal.

²⁰ Una excepción ocurrió durante las actuaciones de Kenia en diciembre de 2009, cuando la Sala de Cuestiones Preliminares ordenó a la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas a que identificara y contactara los líderes de grupos afectados que podrían actuar en nombre de las víctimas que quisieran hacer representaciones sobre la cuestión de si la Sala debía autorizar o no una investigación tal como lo pedía el Fiscal, y a que recibiera toda representación sometida.

²¹ En los actuales países donde hay situación, las tasas de alfabetización son bajas y la radio es el medio de comunicación predilecto de la mayoría de la población.

²² Están producidos en francés, inglés, árabe e idiomas locales.

²³ Por definición, las comunidades afectadas son comunidades que contienen o son formadas por víctimas que han sobrevivido a crímenes de guerra o de lesa humanidad de la competencia de la corte.

²⁴ *Estatuto de Roma*, artículo 15(2).

²⁵ *Estatuto de Roma*, artículo 53(1).

²⁶ *Reglamento de la Corte*, norma 81(4).

²⁷ *Reglamento de la Corte*, norma 80(2).

²⁸ Como se describe en el Plan Estratégico de Proyección Exterior, ASP/ICC/5/12.

comunidades afectadas, a ciertos grupos objetivo²⁹ y al público en general, y mejorar su comprensión de la Corte Penal Internacional. Todas las unidades se asegurarán de coordinar y cooperar con la Sección de Documentación e Información Pública para garantizar que esta Sección tenga las informaciones más pertinentes y recientes para la preparación de los materiales para su propia labor, y para apoyar el trabajo de las otras unidades que interactúan con las víctimas.

(b) Planes futuros

20. Una mayor cantidad de víctimas participan en el proceso judicial, y se han intensificado las actividades de sensibilización. Con el fin de fortalecer su diálogo recíproco con las víctimas y comunidades afectadas, y optimizar y adaptar las actividades de sensibilización aún más a las necesidades de las víctimas³⁰, la Corte continuará evaluando y refinando sus herramientas actuales de proyección/comunicación³¹ - incluyendo sus planillas de petición e instrucciones - para garantizar que logren brindar a públicos de todos los niveles de educación la información de base que necesitan para entender el funcionamiento de la Corte y las actuaciones.

21. Como primer paso en este proceso, el sistema de la Corte elaborará y empleará una lista de control para las comunicaciones, para que se presente a todas las víctimas un conjunto mínimo y normalizado de informaciones acerca del mandato y las actividades de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas, y de sus derechos como víctimas en virtud del Estatuto de Roma, incluyendo el derecho de participar y el derecho de solicitar reparación.³² Así, todas las víctimas que entren en contacto con el sistema de la Corte Penal Internacional recibirán mensajes e información comunes, coherentes y que se refuerzan mutuamente, lo que debería minimizar toda confusión por parte de las víctimas. Toda la información contenida en la lista de control se incorporará también en el conjunto normalizado de informaciones que reciben los intermediarios.

22. Las unidades y los elementos del sistema de la Corte que interactúan con las víctimas se esforzarán a mejorar aún más y convertir en rutina la coordinación interna, no solamente con la Sección de Documentación e Información Pública/Proyección Exterior, sino también entre ellos, en aras de garantizar que las víctimas reciban información clara, coherente, pertinente y actualizada, que sea directamente de la Corte o de intermediarios. La Sección y las unidades restantes de la Corte que comunican con las víctimas revisarán y mejorarán sus mensajes sobre participación y reparación. Estos mensajes se incluirán desde el principio de sus esfuerzos de comunicación para permitir que las víctimas tomen decisiones informadas acerca de su participación y relación con el sistema de la Corte. Los mensajes se ajustarán en concordancia con toda decisión de las Salas acerca de reparaciones.

2. Objetivo 2: Protección y Apoyo

23. El término protección, según se entiende en el sistema de la Corte Penal Internacional, se refiere sobre todo a la seguridad y el bienestar físico y psicológico³³. El término apoyo es más amplio y, en cierto sentido, es un término más inclusivo, que abarca la atenuación de cualquier daño que una víctima pudiese sufrir como consecuencia de su interacción con la Corte.³⁴ Con el fin de facilitar el derecho de participar de las víctimas, la Corte además brinda protección y apoyo para paliar situaciones que inciden en la capacidad de participar de las víctimas. Adicionalmente, la Corte ha puesto atención psicosocial a disposición del personal de su sistema que interactúan regularmente con las víctimas y las

²⁹ Estos incluyen, particularmente en países donde hay situación: los medios de comunicación nacionales y locales, la comunidad jurídica, así como estudiantes y la comunidad académica. Para más informaciones, ver el Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte (ICC/ASP/5/12) y la Estrategia Integrada sobre Relaciones Exteriores, Información Pública y Proyección Exterior.

³⁰ RC/11, 8 de junio de 2010, Anexo V, p. 80.

³¹ En estos momentos, para verificar sus vehículos de comunicación, la Sección de Documentación e Información Pública identifica poblaciones representativas y hace una prueba preliminar de sus mensajes y materiales antes de lanzar una campaña de comunicaciones.

³² RC/11, RC/Res.2, *El Impacto del Estatuto de Roma sobre las Víctimas y Comunidades Afectadas*. Además, los elementos del sistema añadirán sus informaciones individuales relevantes para sus fines específicos.

³³ *Estatuto de Roma*, artículo 68(1); *Reglas de Procedimiento y Prueba*, reglas 87 y 88.

³⁴ *Estatuto de Roma*, artículos 43 y 68; *Reglas de Procedimiento y Prueba*, regla 18(d).

atienden, y de esa manera el sistema de la Corte cumple con sus obligaciones de titular de deberes. Ambos objetivos abarcan la protección contra toda dificultad que pueda surgir de las actuaciones judiciales, y el apoyo en el caso de que dichas dificultades surjan³⁵.

24. Con la evolución de la jurisprudencia en relación con las víctimas y sus derechos, ahora es posible identificar categorías de víctimas que tienen derecho a recibir protección y apoyo³⁶. Los integrantes de las diferentes categorías pueden tener derechos disímiles en virtud del marco legal de la Corte y las decisiones de las varias Salas. Por ejemplo, las personas que solicitan participación en las actuaciones se consideran víctimas que comparecen ante la Corte desde el mismo momento de su solicitud, y tienen derecho a la protección además de su derecho de participar³⁷. Cuando la Sala correspondiente reconoce a las personas como víctimas participantes, se les concede representación legal y pueden presentar sus opiniones e inquietudes a la Sala en las etapas pertinentes de las actuaciones. Finalmente, hay víctimas-testigos, y testigos con doble estatus, que en ambos casos comparecen donde se halle la Corte.

(a) Protección: Situación actual/ Aplicación

25. Todos los elementos del sistema de la Corte Penal Internacional tienen el deber de proteger a las víctimas y testigos³⁸. Los órganos principales del sistema de la Corte que cumplen con esa obligación son la Dependencia de Víctimas y Testigos, la Fiscalía, y la judicatura, que es el último árbitro de cuestiones relacionadas con la protección. La Dependencia de Víctimas y Testigos tiene el mandato de propiciar medidas de protección, dispositivos de seguridad, asesoramiento y otro tipo de asistencia a víctimas que comparezcan ante la Corte, y otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado³⁹. El Fiscal tiene la responsabilidad de tomar las medidas apropiadas para proteger a las personas con las cuales la Fiscalía interactúa, especialmente durante la fase de investigación y enjuiciamiento. El recién establecido protocolo entre la Fiscalía y la Dependencia acerca de personas en riesgo en razón de su interacción con la Corte facilita la cooperación y relación entre las dos unidades, y racionaliza las prácticas operacionales. La Secretaría de la Corte trabaja actualmente con la Defensa y los representantes legales de la víctima para ajustar el protocolo a sus necesidades.

26. En su trabajo con intermediarios sobre el terreno para acceder a las víctimas y recoger sus solicitudes, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas pone en práctica el modelo elaborado en las nuevas *Directrices para Regir las Relaciones entre la Corte y los Intermediarios*⁴⁰, que se aplican a la Corte en su conjunto. Este modelo incluye el suministro de una capacidad de protección pasiva, como llaves USB encriptados y cajas fuertes con llave, a intermediarios seleccionados para darles las herramientas necesarias para resguardar las informaciones y llevar a cabo su trabajo con seguridad si no tienen los medios de hacerlo. En general, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas y la Oficina del Defensor Público para las Víctimas emplean las buenas prácticas para manejar el contacto con las víctimas e intermediarios, elaboradas con la asistencia de la Dependencia de Víctimas y Testigos, para garantizar, por una parte, que las personas no corran riesgos cuando interactúan con el sistema de la Corte, y por otra parte, que se proteja la confidencialidad de las informaciones. Además, La Sección de Seguridad efectúa evaluaciones de seguridad antes de que la Secretaría de la Corte y los otros órganos y dependencias empiecen sus actividades cuando el trabajo en el contexto de una nueva situación requiera contacto directo con víctimas o intermediarios *in situ*⁴¹.

³⁵ *Estatuto de Roma*, artículos 43(6) y 68(1); *Reglas de Procedimiento y Prueba*, reglas 16-19.

³⁶ Las comunidades afectadas no tienen capacidad legal ante la Corte, y las comunidades no tienen derechos *per se* en virtud del Estatuto de Roma.

³⁷ Acorde con la decisión de la Sala de Primera Instancia I en la Situación en la República Democrática del Congo, en la causa del *Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, Decisión sobre la participación de las víctimas, ICC-01/04-01/06-1119.

³⁸ *Estatuto de Roma*, artículo 68(1): “La Corte adoptará las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos”.

³⁹ *Estatuto de Roma*, artículo 43(6).

⁴⁰ *Proyecto de Directrices para Regir las Relaciones entre la Corte y los Intermediarios*, Corte Penal Internacional, Proyecto de abril 2012.

⁴¹ A veces, las evaluaciones deben hacerse en un plazo muy corto, acorde con el ritmo de las actuaciones judiciales. Si no se pueden hacer evaluaciones adecuadas de manera oportuna, la Sección de Reparación y Participación de

27. Durante el proceso judicial, normalmente los nombres de las víctimas solicitantes son expurgados, para proteger su identidad. Sólo se puede divulgar a las partes la identidad de las víctimas autorizadas a participar en las actuaciones si las víctimas dan su consentimiento, o por una orden de la Sala correspondiente, a la luz de las necesidades de protección, tal como se evalúan en el momento, y muchas veces según las recomendaciones de la Dependencia de Víctimas y Testigos⁴².

28. La reubicación internacional, un último recurso específico de protección, está basada en acuerdos marco entre la Corte Penal Internacional y los Estados. Con la cooperación de los Estados Partes, el sistema de la Corte ha establecido un Fondo Especial como complemento a la firma de acuerdos marco. El Fondo Especial está diseñado para asistir a los Estados Partes que están dispuestos a acoger personas que necesitan reubicación pero no la pueden financiar. También tiene el propósito de encontrar soluciones regionales para la reubicación de personas a riesgo, minimizando así el impacto personal de la reubicación. Finalmente, el Fondo aprovecha las reubicaciones como oportunidades para alentar a los asociados de la Corte (las Naciones Unidas o la Unión Europea, por ejemplo) a que ayuden a fortalecer la capacidad de los Estados en la región correspondiente para proteger a las personas a riesgo. A pesar de su importancia estratégica, este Fondo complementario no sustituye a los tradicionales y todavía necesarios acuerdos marco sobre reubicación.

(b) Apoyo: Situación actual/ Aplicación

29. Todas las víctimas que comparecen ante la Corte tienen el derecho de beneficiar de los servicios de apoyo ofrecidos por los varios elementos del sistema de la Corte, y sobre todo por la Dependencia de Víctimas y Testigos, el proveedor principal de esos servicios. La presencia de una persona en la cual la víctima confía (sea de la Dependencia de Víctimas y Testigos, de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, o de un servicio jurídico externo) puede servir de apoyo y reducir el estrés a la hora de comparecer ante la Corte, lo que se adiciona a la protección y al apoyo activo brindado por el único psicólogo de la Corte, sea en la sala de tribunal o sobre el terreno. Durante la fase de investigación, la Fiscalía toma las medidas apropiadas para brindar apoyo y respetar las necesidades individuales de los testigos con las cuales interactúa. El Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas, con la red de asociados que ha logrado construir, también ha desarrollado una capacidad de apoyo. Por medio de esta red, la Secretaría del Fondo puede remitir a las víctimas con las que trabaja a servicios de apoyo apropiados cuando sea necesario.

(c) Planes futuros

30. La Corte está comprometida a brindar capacitación mejorada y obligatoria sobre las buenas prácticas al personal, los intermediarios, los abogados y todas las demás personas que interactúan con las víctimas en nombre de la Corte, en función de la disponibilidad de recursos. La Corte planifica establecer mecanismos para supervisar el cumplimiento y evaluar la eficacia del programa periódicamente. Además, los abogados, y los órganos y unidades del sistema de la Corte que trabajan con intermediarios y otros asociados probablemente necesitarán capacidad adicional para impartir capacitación y asistencia técnica para consolidar la experiencia y capacidad de los intermediarios que emprenden actividades relacionadas con la Corte o con los Abogados, con el fin de proteger y apoyar a las víctimas cuando sea necesario y apropiado. Los órganos y unidades correspondientes de la Corte y los Abogados deben brindar la capacitación, cuando procede, en coordinación y asistencia interna de la Sección de Seguridad (para consejos acerca de las buenas prácticas de seguridad), la Sección de Apoyo a los Abogados, y la Dependencia de Víctimas y Testigos⁴³.

las Víctimas y/o otras unidades podrían verse en la imposibilidad de llevar a cabo ciertas actividades, lo que puede retrasar las actuaciones.

⁴² Donde existe un vínculo causal entre una asociación con la Corte y una amenaza potencial hacia una víctima, la Dependencia de Víctimas y Testigos evalúa la situación y decide caso por caso si se debe tomar medidas de protección, y en ese caso, cuáles.

⁴³ Este enfoque está basado en las disposiciones del *Proyecto de Directrices para Regir las Relaciones entre la Corte y los Intermediarios*, sección 4.4.

31. Además de los esfuerzos que abarcan todo el sistema, los órganos y elementos individuales del sistema examinarán sus procedimientos y políticas para incrementar la eficiencia aún más donde sea posible. En la medida de lo posible con los recursos existentes, la Corte continuará su labor sistemática para evitar la filtración de informaciones confidenciales, al tiempo que recomienda medidas para proteger la identidad de las víctimas. La Oficina del Defensor Público para la Defensa se encuentra explorando maneras de garantizar que testigos/víctimas de la Defensa gocen de las mismas oportunidades que los testigos/víctimas de la Fiscalía, dándoles acceso a los servicios especializados de la Fiscalía en cuanto a asuntos de protección.

32. En términos más generales, la Sección de Seguridad tendrá que concentrar su capacidad en efectuar evaluaciones oportunas de seguridad en un terreno más amplio, para que el personal pueda trabajar con toda seguridad, y para garantizar que los intermediarios con los que trabajan los miembros del personal han sido aprobados y tienen sus arreglos de seguridad en orden. Asimismo, la Dependencia de Víctimas y Testigos tendrá que mantener la capacidad suficiente para asegurar, de forma continua, la calidad de las evaluaciones de seguridad para las víctimas que participan en las actuaciones del número creciente de situaciones. Esto incluye el análisis y la evaluación de seguridad en la sede de la Corte y sobre el terreno. La Dependencia de Víctimas y Testigos prevé consolidar las capacidades locales para brindar funciones de protección y de sistema inicial de respuesta (IRS)⁴⁴ a las víctimas en riesgo. En lo posible, la Dependencia también continuará fortaleciendo las asociaciones y redes locales para consolidar la capacidad local y brindar apoyo o asistencia a las víctimas que participan en las actuaciones. Teniendo en cuenta el derecho a la protección, incluyendo la protección contra dificultades durante el proceso judicial, la Dependencia continuará sometiendo a la consideración de las Salas, medidas especiales que faciliten el testimonio de personas vulnerables.

33. El sistema de la Corte Penal Internacional pretende cumplir con sus obligaciones de titular de deberes en relación con las víctimas en todos los países donde hay situación, y en todas las causas en las que el sistema de la Corte participa. Esto requerirá que el sistema extienda los servicios adecuados a las necesidades, situación y etapa de las actuaciones judiciales en Libia y Côte d'Ivoire en 2012, así como las otras situaciones y causas que acontezcan en el curso del período de aplicación de la Estrategia Revisada.

3. Objetivo 3: Participación y Representación

34. Con base a la experiencia previa en justicia penal, la Corte Penal Internacional fue creada con una función punitiva y restaurativa. Con ese fin, el Estatuto de Roma otorga a las víctimas el derecho de participar directamente en el proceso de justicia de la Corte.⁴⁵

35. Aunque la Corte se empeña en brindar la mejor representación posible a las víctimas, reconoce que la representación continúa siendo motivo de preocupación. En muchos casos, las víctimas son representadas por abogados externos que vienen del país donde se cometieron los supuestos crímenes, o del país donde viven las víctimas, que conocen el contexto, la cultura y el idioma de las víctimas, y por tanto pueden comunicar con ellas de manera más eficiente y eficaz⁴⁶. Lamentablemente, esos abogados también enfrentan retos, porque la mayoría no conocen las prácticas judiciales de la Corte, la jurisprudencia, o los derechos de las víctimas como categoría de participante en las actuaciones. Los abogados de las víctimas deben satisfacer ciertos criterios⁴⁷, pero muchas veces provienen de un contexto jurídico muy diferente al de la Corte y pueden carecer de la experiencia o formación que les permitiría trabajar de manera óptima en un entorno multicultural con normas y maneras de actuar diferentes. Con el fin de ayudar a que los representantes legales externos se adapten al sistema de la Corte, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas publicó un Manual que brinda orientación sobre las cuestiones principales relacionadas con la participación de las víctimas en las actuaciones de la Corte. El Manual está disponible sin costo en el Internet, y es actualizado periódicamente.

⁴⁴ Este es un programa de respuesta rápida para ayudar a las víctimas cubiertas por este programa de la Dependencia que se encuentran en peligro inmediato.

⁴⁵ *Estatuto de Roma*, artículo 68(3); *Reglas de Procedimiento y Prueba*, reglas 89-99.

⁴⁶ Una ventaja adicional e indirecta de este enfoque es que los abogados externos que comparecen ante la Corte pueden tener un impacto positivo en sus jurisdicciones nacionales.

⁴⁷ *Reglas de Procedimiento y Prueba*, regla 90(6).

(a) Situación actual/Aplicación

36. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, y la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, son los principales responsables de habilitar a las víctimas para que realicen sus derechos de participación y representación, que son garantizados por las Salas. En ciertos momentos del proceso, la Fiscalía también informa a las víctimas sobre estos derechos, y la Sección de Seguridad trabaja para apoyar los esfuerzos de la Defensa y de los representantes legales de las víctimas⁴⁸.

37. No obstante la evolución de su rol, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas continúa siendo la puerta de entrada para las víctimas que solicitan participar. Una vez comenzadas las actuaciones, la Sección ejecuta varias órdenes judiciales que involucran actividades en los países donde hay una situación, lo que muchas veces requiere contacto directo con las víctimas. La Oficina del Defensor Público para la Defensa también juega un rol potencial en la representación y el apoyo a la participación de las víctimas, cuando una decisión de las Salas activa su mandato⁴⁹. Junto con la Sección de Seguridad, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas desempeña un rol central en asegurar una representación legal adecuada para las víctimas, para que puedan ejercer sus derechos ante la Corte.

38. En la sede de la Corte, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas y la Oficina del Defensor Público para las Víctimas juegan roles centrales con respecto a la participación y representación de las víctimas en las actuaciones. La Sección apoya a las Salas con su gestión de las solicitudes y otros documentos que recibe de las víctimas, y con la preparación de informes sobre las solicitudes individuales, incluido las que están relacionadas con nuevas funciones que las Salas le han pedido a la Sección, y con órdenes judiciales específicas para poner a disposición de las partes y los participantes varios documentos, o versiones editadas de documentos de manera oportuna. La Oficina puede representar a las víctimas directamente en las actuaciones, y/o puede apoyar a los representantes legales nombrados por las Salas. Este apoyo incluye investigaciones y consejos acerca de cuestiones jurídicas de fondo relacionadas con las víctimas, así como, cuando procede, representación de los abogados externos de manera *ad hoc*, o comparecencia ante las Salas para formular presentaciones sobre temas específicos. La base de datos de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas está diseñada para facilitar el trabajo de la Oficina, incluida la gestión de la asistencia jurídica y representación brindada a las víctimas, y la asistencia jurídica a los representantes legales de las víctimas, mejorando así la eficiencia de la Oficina.

39. Sobre el terreno, donde contribuye a que las víctimas puedan hacer sus solicitudes y participar de manera eficaz, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas trabaja sobre todo con intermediarios para llegar lo más eficientemente posible a víctimas que, en muchos casos, están muy diseminadas y en zonas de difícil acceso⁵⁰. En la mayoría de los casos, los intermediarios locales (y no el personal de la Corte o un abogado) ayudan a las víctimas a llenar sus formularios de solicitud de participación. En general, no obstante el trabajo excepcional de los intermediarios para ayudar al sistema de la Corte en el cumplimiento de sus obligaciones, el hecho de tener a miembros del personal *in situ* mejora la eficiencia y guarda contra el abuso⁵¹. Cuando el personal de la Oficina del Defensor

⁴⁸ La Sección de Seguridad está buscando emplear nuevas soluciones informáticas que facilitarán el trabajo de los representantes y abogados, y reunirán las funciones más apropiadas y pertinentes.

⁴⁹ *Reglamento de la Corte*, normas 80 y 81(4).

⁵⁰ En este momento, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas tiene solamente cinco puestos establecidos sobre el terreno para cubrir 7 situaciones y las actividades judiciales conexas. Si la Sección tratara de llegar a las víctimas con su propio personal, el costo para la Corte sería considerablemente más alto que el costo de pasar por intermediarios quienes, en muchos casos, pueden hacer el mismo trabajo, más eficazmente, y sin poner en peligro a las personas con las cuales se reúnen.

⁵¹ En primer lugar, ayuda con la gestión de la cantidad y calidad de los formularios de solicitud recibidos, ya que el personal sobre el terreno puede dar informaciones exactas sobre los criterios para la aceptación y sobre lo que la participación en las actuaciones implica. En segundo lugar, según la experiencia, cuando el personal sobre el terreno puede brindar informaciones y capacitación a los intermediarios, una proporción mucha mayor de las solicitudes recibidas se vinculan a las actuaciones. Las solicitudes también resultan más completas, ya que el personal sobre el terreno puede verificarlas y hacer un seguimiento. En tercer lugar, tener personal *in situ*, incluyendo personal local, que entiende el contexto local, permite a la Sección que abra canales de comunicación más eficaces con los intermediarios. En cuarto lugar, tener personal sobre el terreno reduce los viajes de ida y vuelta a La Haya.

Público para las Víctimas actúa en calidad de representante legal, se reúnen directamente con las víctimas sobre el terreno para oír sus opiniones y preocupaciones, y así representar los intereses de las víctimas en las actuaciones.

40. La carga de trabajo de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha aumentado dramáticamente en los dos últimos años⁵². La Sección ha intentado satisfacer esta demanda contratando personal temporal, lo que no es eficiente ni sustentable, y estableciendo prioridades para el tratamiento de las solicitudes en base a las causas (en vez de las situaciones) y las actuaciones inmediatas (sobre todo las audiencias de confirmación o juicios). No obstante sus máximos esfuerzos para evitar introducir retrasos en las actuaciones o impedir que las víctimas ejercen sus derechos, en varias ocasiones en 2011 la Secretaría de la Corte debió informar a las Salas que no podía cumplir con órdenes en los plazos impuestos, por falta de recursos. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha trabajado con las Salas para elaborar criterios de selección y una metodología para organizar representación legal común, con vistas a garantizar representación legal de alta calidad ante la Corte para las víctimas, de una manera sustentable y económica.

(b) Planes futuros

41. La Corte se propone reexaminar una parte del marco de apoyo para los representantes de las víctimas con el objetivo de hacerlo más eficaz y económico. Como parte de su revisión del régimen de asistencia letrada para las víctimas, la Corte se concentrará en las diferentes necesidades de los abogados de las víctimas y la Defensa, incluyendo las necesidades relacionadas con la tramitación/examen de las solicitudes de las víctimas, así como en la introducción potencial de sistemas de control de la calidad y en ampliar el rol de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas⁵³. Asimismo, la Corte podría dedicar algunos recursos a elaborar una estructura que permitiría a los representantes legales de las víctimas mantener un contacto regular con las víctimas sobre el terreno/en los países donde viven⁵⁴.

42. Como se mencionó, la experiencia ha demostrado que los representantes legales de las víctimas se ven limitados por cuestiones de acceso, proceso y capacidad a la hora de cumplir con sus responsabilidades en la Corte. Con vistas a facilitar esa transición, la Corte podría elaborar más y brindar capacitación pertinente para los representantes legales de las víctimas, enfocada en temas tales como los procedimientos judiciales, procedimientos de gestión, interacciones con la Secretaría de la Corte y sus varias unidades de trabajo, y la evolución de los intereses de las víctimas en el marco de la Corte. Dentro de los límites de los recursos disponibles, y de la infraestructura tecnológica en países de situación y otros países, la Corte se esfuerza en mejorar el acceso que tienen los representantes legales de las víctimas a los documentos y sistemas de programas informáticos de la Corte, y a garantizar que los representantes legales de las víctimas puedan cumplir con los protocolos del sistema e-Court de la Corte. Cabe señalar, sin embargo, que algunos de los estorbos son el resultado de los esfuerzos de la Corte para garantizar la seguridad de informaciones relacionadas con los juicios, y proteger las pruebas y otras informaciones recopiladas por unidades específicas de la Corte.

43. Cuando tratan de acceder a los documentos, los representantes legales de las víctimas también enfrentan obstáculos, relacionados con el tiempo que tienen a su disposición para consultar los documentos, y con el tipo de documentos a los cuales se les da acceso. Los avisos y las decisiones judiciales sobre las modalidades de participación, así como las decisiones sobre representación legal común, se emiten muchas veces en una etapa muy avanzada del proceso. Además, ciertas Salas, y sobre todo las Salas de Cuestiones Preliminares, han emitido decisiones haciendo que ciertos documentos no sean disponibles para los representantes legales de las víctimas, o solamente disponibles en

⁵² El promedio de solicitudes de participación recibidas ha aumentado en más de 300% en el último año (de 187 por mes en 2010 a 564 por mes en 2011). Este aumento se debe al número creciente de situaciones y causas, y al alcance de los cargos en cada causa.

⁵³ Decisión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en su novena reunión el 23 de marzo de 2012, adoptando el informe del Grupo de trabajo de La Haya sobre la asistencia letrada.

⁵⁴ Federación Internacional de los Derechos Humanos – Recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma en su octavo período de sesiones, p 9.

forma editada⁵⁵. Todos estos factores tienen una incidencia en la percepción que tienen las víctimas de su capacidad de realizar cabalmente su derecho a la participación.

44. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha hecho, y continuará haciendo todos los esfuerzos para economizar y encontrar alternativas a los procesos actuales para la participación de las víctimas, en la medida de lo posible, incluyendo la elaboración de sistemas más sofisticados de tramitación y la racionalización de operaciones en el terreno y en La Haya. En respuesta al gran número de víctimas potenciales en la causa *Gbagbo*, se está probando un nuevo enfoque colectivo al proceso de solicitudes en la etapa de la confirmación de cargos. Este nuevo proceso permite que las víctimas del caso puedan reunirse para solicitar juntos su participación en las actuaciones. Esta experiencia en Côte d'Ivoire surtirá lecciones aprendidas, que se podrán aprovechar para decidir si este modelo podría ser utilizado en otras causas, si resulta ser eficiente para la Corte, satisfactorio para las víctimas, y conforme al marco jurídico de la Corte. Los intermediarios también enfrentan retos considerables sobre el terreno, muchos de los cuales se tratan en el nuevo enfoque contenido en las nuevas *Directrices para Regir las Relaciones entre la Corte y los Intermediarios*. Para la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, el nuevo enfoque establece el mandato de brindar un apoyo más dirigido y tener una relación más intensa con un menor número de intermediarios que pasarán por un proceso de selección mejorado. Este enfoque está concebido para, por una parte, permitir que los intermediarios desempeñen su rol eficazmente y, por otra parte, evitar riesgos de retraumatización o amenazas a la seguridad de las víctimas, mientras se proteja los intereses de las víctimas y la confidencialidad de la información.

45. Como ya se planteó, el mayor reto para la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas es la falta de personal para lidiar con la demanda para sus servicios creada por el aumento en el número de situaciones, causas, y solicitudes de las víctimas, así como el incremento en el nivel de actividad judicial que afecta a la participación de las víctimas y el número creciente de decisiones que deben ser aplicadas por la Sección. Por encima de estas preocupaciones, la Sección debe prepararse para el comienzo potencial de actuaciones de reparación. Aún en medio del examen por la Corte del proceso de participación de las víctimas, para garantizar que este proceso permita a las víctimas que realicen sus derechos de manera sustentable y eficaz, se precisa de apoyo adicional al trabajo de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas a corto plazo.

4. Objetivo 4: Reparaciones y Asistencia

46. Entre las características únicas del sistema del Estatuto de Roma está la que otorga a las víctimas el derecho de solicitar reparaciones⁵⁶ y la posibilidad de beneficiar del apoyo⁵⁷ del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas en virtud de su mandato de asistencia⁵⁸. La ventaja adicional de los mandatos de reparaciones y asistencia es que una implicación positiva y proactiva con las víctimas puede tener un efecto considerable en su experiencia y percepción de la justicia, contribuyendo así al proceso curativo y a la reconstrucción de sociedades pacíficas.

47. La ejecución de órdenes de reparación dependerá del contenido de cada orden.⁵⁹ El Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas asignará las reparaciones ordenadas por la

⁵⁵ Ver decisión ICC-01/04-01/10 emitida por la Sala de Primera Instancia I en la causa del *Fiscal c. Callixte Mbarushimana* 18 de agosto de 2011.

⁵⁶ *Estatuto de Roma*, artículo 75(1); *Reglas de Procedimiento y Prueba*, reglas 98(2)-(4).

⁵⁷ *Reglas de Procedimiento y Prueba*, regla 98(5).

⁵⁸ El Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas fue establecido por el Estatuto de Roma para hacer realidad el compromiso de los Estados Partes a la función de justicia restaurativa del sistema, apoyando actividades enfocadas en reparar los daños causados por los crímenes de competencia de la Corte. En virtud del artículo 79 del *Estatuto de Roma*, el Fondo Fiduciario cumple con dos mandatos en relación con las víctimas de dichos crímenes. El primer mandato trata de reparaciones, y estipula que el Fondo Fiduciario aplicará las reparaciones ordenadas por la Corte. El segundo mandato (regla 98(5) de las *Reglas de Procedimiento y Prueba* ejecutada conforme a las normas 48 y 50(a) del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas) prevé la utilización de otros recursos para el beneficio de las víctimas, acorde con las disposiciones del artículo 79 del *Estatuto de Roma*. Esta función de asistencia general está apoyada por contribuciones voluntarias de parte de donantes. Aunque el mandato de reparaciones refleja el cumplimiento de un derecho de las víctimas, no es el caso del mandato de asistencia. Para más informaciones, favor de ver <http://trustfundforvictims.org/legal-basis>.

⁵⁹ El sistema de la Corte anticipa el posible comienzo de las primeras actuaciones en materia de reparaciones en 2012, pendiente los fallos de emitidos por las Salas de Primera Instancia y las reparaciones ordenadas al

Corte, en concordancia con el Estatuto de Roma. El Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba estipulan que la Presidencia tiene la responsabilidad general de ejecutar las multas, órdenes de decomiso y órdenes de reparación. El rol específico de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas en la Secretaría de la Corte se definirá según el enfoque escogido por la Sala. Puede que se le ordene a la Sección que ayude a las víctimas a hacer sus solicitudes, que organice representación jurídica, que lleve a cabo actividades específicas sobre el terreno, que busque los peritos necesarios, y/o que brinde ayuda general a las Salas. Se prevé que, con independencia a la evolución de la fase de reparaciones, necesitará un compromiso intenso de parte de la Presidencia, el Fondo Fiduciario y la Sección de Reparación y Participación.

48. Actualmente, la situación general se caracteriza por un alto nivel de inseguridad, cosa que convierte la planificación de reparaciones en todo un desafío, sobre todo porque no existen precedentes ni marco para cimentar los planes futuros. En los próximos años, se revisará esta sección del documento a medida que evolucione la situación.

(a) Situación actual/Aplicación

49. En lo que concierne la asistencia, el sistema de la Corte Penal Internacional solamente puede comentar acerca de las formas actuales de la asistencia brindada a las comunidades afectadas, en gran parte por el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas. Otras formas de asistencia están más vinculadas con la cooperación y la complementariedad, donde la Corte trabaja con los Estados Partes, los gobiernos nacionales y locales, y otros actores para aumentar la capacidad en asuntos relacionados con las víctimas.

50. En 2008, el Consejo de administración del Fondo Fiduciario adoptó un Plan Estratégico Global y un Plan de Seguimiento de los Resultados (PMP) 2009-2012, que han formado la base de las actividades de programa del Fondo Fiduciario hasta la fecha. La estrategia del Fondo Fiduciario identifica tres objetivos para su mandato de asistencia general: rehabilitación física⁶⁰, rehabilitación psicológica⁶¹, y apoyo material⁶². Además, los programas del Fondo Fiduciario se centran principalmente en cuestiones transversales⁶³. El Fondo Fiduciario emplea un proceso participativo de gestión de programa para garantizar que los beneficios propiciados en virtud del mandato de asistencia o de reparaciones estén acordes con las realidades culturales, sociales y políticas locales.

51. Hasta la fecha, no han habido actuaciones o decisiones de orientación para las reparaciones. Sin embargo, discusiones sobre reparaciones están en curso en todo el sistema de la Corte, e incluso en todo el sistema del Estatuto de Roma. Si bien en el caso de una condena, las determinaciones judiciales sobre el carácter de las reparaciones son de la incumbencia exclusiva de los magistrados, ya se está hablando de los aspectos no judiciales de las reparaciones, para ver cómo los elementos del sistema pueden prepararse para la etapa de las reparaciones.

(b) Planes futuros

52. Desde ahora hasta el final de toda actuación potencial sobre reparaciones, el sistema de la Corte y sus unidades pertinentes estarán planificando de manera coordinada los escenarios operacionales más probables. Este proceso tendrá como consecuencia la

condenado por la Corte. El pleno de los magistrados de 2007 decidió que el principio relativo a las reparaciones se decidirá en las Salas individuales y uniformizado por el proceso de apelaciones y práctica común.

⁶⁰ Para los cuidados y la rehabilitación de las víctimas que han sufrido lesiones físicas, para que se recuperen y puedan retomar sus roles como miembros productivos y contribuyentes a la sociedad.

⁶¹ Para ofrecer beneficios psicológicos, sociales y otros beneficios de salud, eficaces en función de los costos, y una manera de educar las poblaciones locales acerca de las necesidades de las víctimas y los recursos disponibles para asistir su recuperación.

⁶² Para mejorar el estatus económico de las víctimas por medio de educación, desarrollo económico, y la reconstrucción de la infraestructura de la comunidad, así como la creación de oportunidades de empleo.

⁶³ Incluyendo la promoción de la reconciliación comunitaria, la aceptación, y la reconstrucción de redes de seguridad comunitaria; la inclusión de la cuestión del género en todas las esferas, tratando también del impacto de la violencia sexual y de género contra las mujeres, los hombres y los niños; la rehabilitación de niños soldados y personas raptadas y su reintegración a las comunidades, incluyendo reacciones inter-generacionales; tratar del tema de la estigmatización, discriminación y/o trauma de las víctimas.

elaboración de políticas, estrategias y procedimientos operativos normalizados para conseguir la mayor preparación posible para llevar a cabo las actividades necesarias para ejecutar cualquier orden de reparaciones de las Salas.

53. Varios órganos y unidades tendrán un rol que desempeñar con respecto a las reparaciones y asistencia, incluyendo el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas, al que se le podría pedir que dirija la ejecución de reparaciones ordenadas por la Corte; la Fiscalía; la Oficina del Defensor Público para las Víctimas; la Sección de Documentación e Información Pública; la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, entre otros. El Fondo Fiduciario y la Sección de Reparación y Participación se han estado preparando para actuaciones de reparaciones en el futuro, y para los escenarios previsibles que podrían resultar de las órdenes potenciales de reparación. La Estrategia de procesamiento de la Fiscalía para el período 2009-2012, y una de las prioridades de la Fiscalía es llevar a cabo investigaciones financieras para, entre otras cosas, contribuir a la fase de reparaciones si fuera el caso. La Oficina del Defensor Público ha brindado, y continuará brindando asistencia a sus clientes acerca de esta cuestión en el marco de las actuaciones judiciales. En anticipación de una fase potencial de reparaciones, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha preparado formularios uniformizados para solicitudes de reparaciones, y ha incorporado el tema de las reparaciones en sus actividades sobre el terreno, teniendo en cuenta la doble necesidad de manejar las expectativas y de ajustar las estrategias a las diferentes etapas de las actuaciones. En la medida de lo posible con la información limitada a su alcance, y mediante una amplia consulta con los elementos pertinentes de la Secretaría de la Corte, la Presidencia y el Fondo Fiduciario, la Sección de Documentación e Información Pública y la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas han preparado mensajes sobre las reparaciones, para responder a las preguntas de las víctimas. En cuanto comience una fase de reparaciones, se emprenderá un proceso consultativo similar para preparar mensajes claves específicos para esa fase en el terreno, así como informaciones para comunidades de víctimas cuando las Salas emiten sus instrucciones para conducir actuaciones de reparaciones.

54. Al mismo tiempo, el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas tiene el objetivo de elaborar, y presentar a su Consejo de administración en su próxima reunión anual en 2013, una nueva estrategia plurianual fundada en las percepciones y experiencias adquiridas en el cumplimiento de su mandato de asistencia.

C. Análisis de las carencias⁶⁴

55. El sistema de la Corte Penal Internacional en su conjunto está muy consciente de las difíciles circunstancias económicas a las que se enfrenta la comunidad mundial, y somete esta sección únicamente después de efectuar un examen cauteloso y considerado de las circunstancias, el marco jurídico y los derechos de las víctimas, las resoluciones y la capacidad actual y previsible de la Corte, teniendo en cuenta la evolución probable del número de casos y de la carga de actividades de la Corte. El sistema de la Corte nunca solicita apoyo adicional de manera superficial, haciéndolo únicamente cuando es físicamente imposible hacer más con los recursos existentes, y cuando no hacer más significaría socavar la capacidad de las víctimas de realizar sus derechos.

56. Esta sección es una hoja de ruta para los Estados, que traza las posibilidades e impactos de las decisiones acerca de recursos. Le incumbe a la Asamblea decidir y propiciar orientación a la Corte acerca de la dirección deseada para la evolución del sistema de la Corte, y acerca de las herramientas que el sistema de la Corte tendrá a su disposición para alcanzar las metas establecidas. Los recursos muy limitados descritos en la sección general de este documento, y que se especificarán y discutirán en el proceso presupuestario de 2013, son producto de la discusión anterior, que los justifica. Son una indicación aproximativa del impacto presupuestario restringido de la Estrategia Revisada.

⁶⁴Un análisis de carencias establece una comparación entre las actividades existentes y todas las actividades necesarias para que la Corte pueda alcanzar las metas trazadas en la Estrategia Revisada. El Análisis resalta las carencias actuales y sus consecuencias con respecto a la capacidad de la Corte para alcanzar sus metas.

57. En la práctica, la Corte necesitará recursos financieros concretos en función casi directa del grado de cooperación y apoyo que reciba de los Estados individuales pertinentes⁶⁵.

1. La Cuestión Transversal del Género

58. Existe un consenso general dentro del sistema de la Corte que se puede y se debe progresar aún más en la concientización y la capacitación del personal, de los abogados, intermediarios y otros con respecto a la cuestión del género y sus consecuencias para efectuar su trabajo. Esta capacitación fortalecerá la capacitación anterior, y asentará una base sólida para el trabajo continuo con las víctimas y comunidades afectadas. Con los recursos existentes, la Corte se compromete a identificar las necesidades internas de capacitación en La Haya y sobre el terreno, y las necesidades de capacitación que sean pertinentes para los asociados externos, para propiciar a todos los miembros correspondientes del personal y los asociados seleccionados la capacitación acerca de la cuestión del género y su relación con el trabajo con las víctimas, incluidas las víctimas de violencia sexual y de género⁶⁶. Una vez que se identifiquen las necesidades de capacitación y se elaboren los planes de capacitación, la Corte necesitará fondos para realizar el programa de capacitación: para elaborar los materiales de capacitación, contratar un instructor y pagar los costos de viaje asociados con las sesiones de capacitación.

59. En coordinación con esta capacitación general, de la forma más económica posible y maximizando las oportunidades, las unidades individuales relacionadas con las víctimas también propiciarán capacitación adaptada a su personal para reforzar su capacidad de cumplir con sus mandatos de la manera más respetuosa y apropiada posible⁶⁷. Las unidades pertinentes se esforzarán además de consolidar las capacidades de los asociados e intermediarios según las necesidades para garantizar que se incorpore las consideraciones de género en el trabajo de todos los involucrados en el sistema de la Corte.

60. Las unidades del sistema de la Corte actualizarán y refinarán las políticas y los procedimientos operativos normalizados para que reflejen el empeño de tener en cuenta la cuestión del género y los asuntos conexos. La Secretaría de la Corte quisiera elaborar directrices, en consulta con las Salas, para garantizar que, a la hora de nombrar los representantes de las víctimas, sobre todo representación legal común, se respete los intereses distintos y las necesidades de los grupos especiales de víctimas, considerando, entre otras cosas, las cuestiones de género y de violencia sexual y de género.

2. Objetivo 1: Comunicaciones

61. La Corte en sí misma puede facilitar mejoras en el proceso de comunicación con la promoción de comunicaciones continuas y regulares entre los elementos que trabajan con las víctimas y asuntos conexos. Una cooperación reforzada con mayor comunicación/coordinación contribuirá al cumplimiento por la Corte de sus obligaciones en materia de comunicación en su calidad de titular de deberes en relación con las víctimas y las comunidades afectadas. Dentro de los límites del presupuesto, el sistema de la Corte elaborará y empleará una estrategia/lista de control para asegurar que todas las víctimas reciban un conjunto mínimo y normalizado de informaciones inclusivas. Otra manera de maximizar el impacto potencial del personal del sistema de la Corte es la capacitación. La información y los mensajes impartidos por el personal del sistema de la Corte se asimilarán más eficazmente en la medida que el personal sea capaz de comunicar mejor con las

⁶⁵ En 'La Vía a seguir después de Kampala', la sección del informe final de los coordinadores del ejercicio de balance, resalta el hecho de que "...corresponde a los Estados (tanto los países en los que se investigan situaciones como otros Estados) una función fundamental en el marco del sistema del Estatuto de Roma desde el punto de vista de la complementariedad." ICC-ASP/9/25 y también RC/11 p. 86.

⁶⁶ En las áreas donde la capacidad ya está utilizada al máximo, como en la VWU, la VPRS, la OPCV y la OPCD, este compromiso exigirá un suplemento de expertos externos.

⁶⁷ La Dependencia de Sensibilización brindará capacitación al personal para trabajar con las víctimas de crímenes sexuales, e interactuar con niños, sobre todo niños soldados (con enfoque en los crímenes objeto de cargos en causas en actuaciones). La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas necesita más apoyo para consultantes que puedan desarrollar las herramientas superiores o capacitación necesaria para los intermediarios y los representantes legales de las víctimas, incluyendo las víctimas de crímenes de género, utilizando enfoques de género.

personas hacia las cuales tienen un deber. Hasta donde sea viable y en la forma más eficiente y efectiva posible, la Corte empleará los recursos existentes para brindar al personal pertinente capacitación sobre los derechos de las víctimas y cómo manejar las diferentes cuestiones en su comunicación con ellas, para que el ejercicio sea eficaz y positivo⁶⁸.

62. La carencia identificada por los elementos del sistema de la Corte es mayormente una cuestión de capacidad. La extensión geográfica, y el número de culturas e idiomas que la Corte debe abarcar crecen proporcionalmente con el número de situaciones y países en los que la Corte opera. No obstante el hecho que el sistema de la Corte continúa llevando a cabo sus actividades de sensibilización en concordancia con sus obligaciones como titular de deberes, haciendo más con menos recursos, cada situación tiene sus exigencias particulares que requieren personal con diferentes competencias.

63. Sin embargo, la continua expansión de las responsabilidades de titular de deberes sin apoyo adecuado ha llevado a la Corte a tomar decisiones que limitan su capacidad de cumplir con esas responsabilidades. Esto crea un dilema para la Corte. Por una parte, en varias resoluciones, los Estados han resaltado la importancia de llegar a las víctimas y comunidades afectadas, y la necesidad de poner en práctica el Plan Estratégico de Proyección Exterior lo más cerca posible del “principio de la participación de la Corte”⁶⁹. Se considera una manera de “dar efecto al mandato único de la Corte respecto a las víctimas”⁷⁰. La Corte está comprometida a seguir en esa dirección.

64. Teniendo presente el ambiente económico actual, la Sección de Documentación e Información Pública – la principal encargada de la proyección exterior y las comunicaciones del sistema de la Corte – ha trabajado minuciosamente para lograr extender sus operaciones hacia siete situaciones con el mismo nivel de recursos humanos originalmente atribuido para tres situaciones. Para poder manejar más del doble del número de situaciones con un dotación presupuestaria relativamente estática, la Sección ha reducido el nivel de operaciones en situaciones donde hay menos actividad judicial por falta de arrestos, como en Sudan y Uganda, o donde las causas están en una etapa avanzada, como en la República Democrática del Congo, y ha redistribuido algunos puestos hacia situaciones emergentes. Con el fin de amplificar su impacto, el Programa de Proyección Exterior de la Corte ha buscado asociados para fomentar sinergias en la medida de lo posible. Sin embargo, cabe señalar que en muchos sitios la falta de capacidad y las preocupaciones acerca de la seguridad de los asociados potenciales representan grandes retos que a veces inviabilizan las asociaciones colaborativas.

65. La presencia sobre el terreno desempeña un rol importante en este sentido. La presencia sobre el terreno del sistema de la Corte favorece y facilita una mayor colaboración con asociados en el terreno, el intercambio necesario de informaciones con los medios de comunicación y con interlocutores locales y regionales claves, y el mantenimiento de relaciones con las comunidades afectadas y las víctimas, todo lo cual culmina en una proyección exterior más eficiente y cada vez más eficaz, y una mayor protección para los testigos y las víctimas. Las operaciones de proyección exterior o sensibilización sobre el terreno son supervisadas y apoyadas por la Dependencia de Sensibilización de La Haya, que también elabora los planes y monitorea su aplicación. La Sección de Documentación e Información Pública debe además seguir los acontecimientos judiciales de manera constante para asegurarse que las oficinas sobre el terreno tengan las informaciones precisas y actualizadas que necesitan.

66. Sin embargo, el número muy limitado de personal sobre el terreno se encarga de zonas inmensas, y las cuestiones relacionadas con la infraestructura local, la capacidad y la falta de disponibilidad de las necesidades mínimas dificultan frecuentemente su trabajo. Dadas las restricciones actuales, propiciar informaciones sobre la participación de las víctimas a un vasto espectro de víctimas y comunidades de víctimas, y sostener un diálogo en el cual las víctimas tienen el derecho de participar en todos los idiomas locales,

⁶⁸ La capacitación necesaria incluye, entre otras cosas: sensibilidad cultural, cuestiones de género, competencias de comunicación, tratar con testigos traumatizados y vulnerables, y evitar trauma secundaria o trauma repetido.

⁶⁹ Ver *Documentos Oficiales, Noveno periodo de sesiones 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3, párr. 38.

⁷⁰ Ver *Documentos Oficiales, Noveno periodo de sesiones 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3.

respetando a las costumbres locales y de la manera más eficaz posible, no son metas alcanzables. Los productos audiovisuales son la herramienta más eficaz para explicar procesos judiciales complejos a todos los públicos. En la sede de la Corte se elaboran herramientas personalizadas de comunicación y sensibilización, incluyendo programas de radio y televisión utilizadas en sesiones interactivas y transmitidas por los medios de comunicación locales. También se necesitan recursos adecuados para llevar a cabo una campaña de sensibilización eficaz y producir herramientas de comunicación.

67. El sistema de la Corte ICC coincide con el informe de los coordinadores, en la sección titulada “La Vía a seguir después de Kampala,” que resalta el rol de las comunicaciones: “[S]e podría aducir que algunos gastos relacionados con los objetivos estratégicos son más una inversión que un costo de funcionamiento”.⁷¹ Como resultado de todos estos factores, el sistema de la Corte y sus elementos pertinentes necesitan recursos adicionales para permitirles cumplir de la manera más eficiente y eficaz con sus obligaciones con respecto al derecho de comunicación de las víctimas.

68. Finalmente, la complementariedad sigue siendo la piedra angular de la Estrategia, incluyendo sobre todo la sensibilización. Los Estados deben apoyar al sistema de la Corte en sus países, dando acceso a oportunidades mediáticas y diseminando los mensajes del sistema de la Corte y del Estatuto de Roma en su sistema de justicia y otros sistemas nacionales. Asimismo, los Estados Partes pueden apoyar los esfuerzos de sensibilización incorporando mensajes del Estatuto de Roma y de la Corte, cuando procede, en la elaboración de su programación en cuanto al estado de derecho y en sus relaciones bilaterales y multilaterales con países donde hay una situación, en las esferas relacionadas con la labor del sistema del Estatuto de Roma. Con este apoyo polifacético de parte de los Estados—los fondos necesarios, más el apoyo nacional e internacional para la sensibilización—el sistema de la Corte podría complementar sus forzosamente limitados esfuerzos de proyección exterior para que se puedan satisfacer los derechos de las víctimas con niveles suficientes de actividades de sensibilización eficaces y de buena calidad.

3. Objetivo 2: Protección y Apoyo

69. En virtud del marco jurídico de la Corte y de la jurisprudencia existente, el sistema de la Corte tiene la obligación fundamental de garantizar que se aplique de manera apropiada y respetuosa el derecho a la protección y apoyo de las víctimas⁷². Los Estados tendrán que decidir hasta qué punto el sistema de la Corte podrá brindar los servicios que serían necesarios para que la Corte cumpla con sus obligaciones.

70. Como se mencionó anteriormente, la jurisprudencia relacionada con las víctimas y sus derechos está evolucionando con el transcurso de las actuaciones de la Corte. Esta evolución ha tenido un impacto en el deber de protección y apoyo. Además, el número creciente de situaciones, así como la naturaleza única y compleja de cada situación, exige respuestas diferentes y niveles distintos de recursos. Con independencia de los detalles específicos de cada causa, el crecimiento en el número de causas, que seguirá en el futuro previsible, afecta al personal de la sede y sobre el terreno en todas las unidades vinculadas con este mandato. En el contexto de la protección y apoyo, esto involucra principalmente la Dependencia de Víctimas y Testigos, y en menor medida, la Sección de Seguridad y la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas.

71. Con el fin de proteger la seguridad física de una víctima que podría estar comprometida por la divulgación de informaciones confidenciales, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas necesita recursos para propiciar materiales ajustados a las situaciones para la protección pasiva y la seguridad de las informaciones. La demanda creciente para evaluaciones psicosociales en las salas de tribunal y sobre el terreno significa que se deberá reforzar la capacidad de la Dependencia de Víctimas y Testigos para brindar ese servicio. Cumplir con esta obligación requiere personal adicional. Las circunstancias en los países de situación son cada vez más complejas y cambian rápidamente, lo que exige la capacidad analítica necesaria para garantizar que la Corte pueda seguir satisfaciendo adecuadamente sus obligaciones de titular de deberes en relación

⁷¹ RC/11 p. 85.

⁷² *Estatuto de Roma*, artículos 43(6) y 68(1); *Reglas de Procedimiento y Prueba*, regla 17.

al derecho de protección. Por último, los pedidos de las Salas y de otros elementos del sistema de la Corte vinculados con las presentaciones jurídicas y factuales a las Salas, los asuntos de protección y apoyo, las cuestiones operacionales y las negociaciones, así como otras actividades jurídicas, requieren un mayor aumento de la capacidad jurídica actual de la Dependencia, para que la Corte pueda cumplir con sus obligaciones de proteger y apoyar a las víctimas. Para satisfacer todas estas demandas, la Dependencia de Víctimas y Testigos necesitaría recursos adicionales, incluidos los necesarios para cubrir costos logísticos y otros gastos. Los recursos específicos se deslindarán en el proceso presupuestario de 2013.

72. Como en lo anterior, es preciso brindar capacitación al personal de todo el sistema de la Corte Penal Internacional, para que la Corte pueda cumplir mejor con su obligación de proteger la seguridad de las víctimas. El personal y los abogados que interactúan con las víctimas deben estar plenamente conscientes de los derechos de las víctimas, sus necesidades psicosociales y el rol de la cuestión del género en este contexto. En situación de disponibilidad de recursos internos, la Corte asumirá los costos, y se esforzará a conseguir economías de escala coordinando un programa de capacitación general acerca de cuestiones relacionadas con las víctimas. Finalmente, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas precisa de recursos para propiciar materiales de protección pasiva y seguridad de la información, ajustados a las situaciones, para proteger la seguridad física de las informaciones de las víctimas.

4. Objetivo 3: Participación y Representación

73. Con los recursos existentes, el sistema de la Corte puede mejorar aún más la coordinación entre las unidades que tratan con las víctimas, con el fin de que lleguen a las víctimas mensajes exactos, bien coordinados y oportunos sobre los derechos de representación y participación. Como parte de su examen general del Programa de Asistencia Letrada, la Secretaría de la Corte revisará los recursos que se brindan a los abogados de la defensa y a los representantes legales de las víctimas para garantizar que tengan los recursos apropiados para asimilar y responder a la cantidad creciente de informaciones, presentaciones y solicitudes de las víctimas en el contexto de las actuaciones judiciales.

74. Además, la Secretaría de la Corte continuará actualizando el programa informático que se propicia a la Defensa y a los representantes de las víctimas para mejorar su funcionamiento aún más, y para que puedan participar más cabalmente en la iniciativa electrónica 'e-Court', de la cual la Corte Penal Internacional tiene razones para estar orgullosa. El sistema de la Corte también revisará sus procesos de gestión para asegurarse que las obligaciones con respecto a los avisos siguen cumpliéndose de manera oportuna y precisa.

75. Como se ha señalado anteriormente, la Corte está consciente de los problemas de recursos vinculados con las solicitudes de las víctimas, y está experimentando con diferentes modalidades de solicitud. El volumen de trabajo de la Corte está determinado por factores como el alcance de los cargos definidos por el Fiscal y confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares, que a su vez incide en el número potencial de víctimas con derecho a participar en las actuaciones o solicitar reparaciones; la situación de seguridad y otros factores sobre el terreno; el número concreto de víctimas que solicitan participar; la complejidad de los criterios establecidos por las Salas para la evaluación de las solicitudes; el número de representantes; y el rol desempeñado por las víctimas en las actuaciones. La Corte todavía no ha alcanzado un equilibrio entre las causas entrantes y salientes, de manera que hay una tendencia a tener un mayor número de causas y un volumen creciente de víctimas presentando solicitudes para participar (aunque este último punto no es previsible y depende de las causas individuales). Esto requiere que la Corte mantenga la flexibilidad necesaria para cumplir con las exigencias fluctuantes de cada causa individual. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas pretende mantener su flexibilidad por medio de contratos de asistencia temporal general, cuando procede, según los deberes impuestos por las Salas. La representación de las víctimas en las actuaciones, individualmente y en grupo, ha estado evolucionando y continuará haciéndolo. El rol de los representantes legales de las víctimas en las actuaciones de reparaciones no está definido aún, como tampoco lo es el proceso para las solicitudes de reparaciones. Estas decisiones

tendrán un impacto sobre los recursos necesarios en la sede de la Corte y sobre el terreno, aunque todavía es temprano para poder dar una indicación de la magnitud de ese impacto.

76. En estos momentos, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas sólo tiene cinco puestos establecidos de personal sobre el terreno para cubrir todas las situaciones y todas las causas. Esta situación es, sencillamente, impracticable. Por lo tanto, el proceso presupuestario de 2013 brindará detalles sobre los recursos específicos que se requieren para aliviar la situación. Incluso con este suplemento de recursos limitados, será preciso utilizar recursos flexibles para los períodos de auge en el volumen de trabajo. La Oficina del Defensor Público para las Víctimas no tiene personal dedicado sobre el terreno que podrían establecer el contacto con las víctimas enseguida que la Oficina es nombrada representante legal, explicar las actuaciones y mantener a las víctimas informadas, y recopilar la información y documentación necesaria para su participación en las actuaciones. Sin embargo, las Salas constantemente han reconocido la importancia de mantener la capacidad de los representantes legales en La Haya de contactar las víctimas en el terreno⁷³. La Oficina del Defensor Público para las Víctimas necesita recursos adicionales, que estarán definidos en el presupuesto de 2013, para poder satisfacer esta obligación. En la actualidad, el personal de la Oficina con experiencia viaja al terreno para ejecutar las tareas descritas arriba. De hecho, estas tareas requieren cierto nivel de antigüedad y competencia adquirida, ya que involucran comunicaciones confidenciales y contactos potenciales con interlocutores de alto nivel.

5. Objetivo 4: Reparaciones y Asistencia

77. En este momento de la evolución del proceso judicial, es difícil hablar detalladamente de carencias, ya que la situación futura con respecto a las reparaciones no está clara. El Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas ha adquirido perspectivas y conocimientos operacionales valiosos durante la implementación de proyectos de asistencia, que podrían informar a la Corte a la hora de concebir órdenes de reparación, especialmente si se decretan órdenes colectivas de reparación. El sistema de la Corte se encuentra, sobre todo, aprendiendo de las experiencias de los demás y de los académicos, y llevando a cabo consultas internas y ejercicios de planificación.

78. La única carencia clara en este momento se encuentra dentro de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, que fue establecida como la unidad especializada encargada de reparaciones dentro de la Secretaría de la Corte. Sin embargo, todavía no tiene recursos de personal dedicado a las reparaciones. Sin perjuicio de la presunción de inocencia en cualquier causa específica, si la Corte llegara a una condena final, cualquiera que sea la forma o dirección de las reparaciones, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas necesitaría la capacidad indicada para cumplir con sus obligaciones con respecto a las reparaciones. Esta es una carencia considerable, sobre todo en la etapa crucial en que la Corte está emprendiendo los preparativos para sus primeras actuaciones en materia de reparaciones, que probablemente tendrán lugar en 2012. Por consiguiente, la Sección necesitaría recursos de personal adicionales. Además, el Fondo Fiduciario prevé necesidades crecientes de dotación, especialmente en la esfera de la gestión financiera y de las comunicaciones/movilización de recursos. Estas necesidades también están vinculadas a la materialización del mandato de reparación, y al número creciente de situaciones que exigirán actividades en virtud del mandato de asistencia del Fondo Fiduciario. Los recursos adicionales se precisarán en el proceso presupuestario de 2013.

D. Principales Lecciones Aprendidas

79. Aprender de las experiencias del pasado, y de la sabiduría de los asociados – que sean víctimas, intermediarios, miembros de la sociedad civil, organismos no gubernamentales o Estados – permite a todos los elementos del sistema de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma refinar y mejorar aún más su enfoque hacia las

⁷³ Ver, *inter alia*, en la causa *Bemba*, Decisión sobre la representación legal común de las víctimas por fines del juicio, Sala de Primera Instancia III, 10 de noviembre de 2010, párr. 26; en la causa *Ruto et al.*, Decisión sobre la participación de las víctimas en la Audiencia de Confirmación de los Cargos y Actuaciones Conexas, Sala de Cuestiones Preliminares II, 5 de agosto de 2011, párr. 79.

víctimas, y cumplir mejor con sus responsabilidades de titular de deberes en relación con las víctimas que tienen derechos en virtud del Estatuto de Roma. Esta sección contiene algunos de los fundamentos que sirvieron de base para la elaboración de los planes de aplicación descritos arriba.

80. La Corte en su conjunto debe ajustarse a los aspectos únicos de cada causa y situación. Sin embargo, de manera más general, el sistema de la Corte debe ajustarse a la inseguridad en la cual la mayoría de las víctimas viven, y al efecto que esta inseguridad tiene en sus vidas. Esto significa que hay que tener en cuenta, y contrarrestar donde sea posible, la inmensa influencia que tiene esta inseguridad en la relación de las víctimas con la Corte.

81. La manera en que los elementos del sistema del Estatuto de Roma comunican, y lo que comunican, tiene un impacto sobre el público general, y más particularmente sobre las víctimas. Es preciso que todos los elementos y unidades del sistema tengan el máximo cuidado a la hora de emitir mensajes y manejar expectativas. Es crucial tener una coordinación y cooperación apropiada. Esto es particularmente cierto porque las víctimas y el público en general muchas veces no distinguen entre una parte de la Corte y otra. Se ha demostrado que cuando los intercambios de información suceden cerca del principio del proceso, es una manera eficaz y beneficiosa de propiciar a las víctimas el acceso a sus derechos. Nuevos instrumentos como el *Proyecto de Directrices para Regir las Relaciones entre la Corte y los Intermediarios*, el protocolo para la cooperación con relación a los testigos y las víctimas y otros acuerdos internos facilitan las comunicaciones entre y con los distintos elementos del sistema de la Corte. El fruto de estos esfuerzos ya es evidente. Además, la Corte ha establecido nuevos sistemas de TI que han aumentado la eficiencia de la transmisión de informaciones, sobre todo entre unidades que desempeñan un rol en las actuaciones. Estas medidas han incrementado la eficacia de la participación de las víctimas en las actuaciones, y el intercambio de informaciones entre las víctimas.

82. Una mejor comunicación externa, y la coordinación y cooperación con asociados externos sobre el terreno es igualmente esencial. La experiencia ha demostrado que el impacto de la Corte podría incrementarse por medio de una estrecha colaboración con otros agentes presentes sobre el terreno. No obstante, a la hora de trabajar con intermediarios, hay que actuar con cautela, ya que no siempre es fácil determinar quién verdaderamente tiene acceso a las víctimas, goza de su confianza y puede hablar en nombre de ellas. En cada nuevo sitio, es preciso dedicar esfuerzos especiales para comprobar estas informaciones. La mayoría de las unidades de la Corte con presencia sobre el terreno han creado relaciones con asociados externos, tales como organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales locales, nacionales o internacionales, agencias de las Naciones Unidas, comunidades jurídicas y académicas, y varios medios de comunicación. El diálogo consiguiente ha mejorado la comprensión que tienen las unidades sobre el terreno del contexto cultural y los retos que enfrentan los países, las comunidades y los individuos, permitiéndoles así planificar operaciones más eficaces sobre el terreno, y responder mejor a las necesidades de las víctimas.

83. La Corte debe monitorear y ajustar las estrategias y los mensajes constantemente, para responder no sólo a los acontecimientos judiciales, sino también a las dinámicas locales. Esto requiere una inmensa flexibilidad, creatividad y, a veces, rapidez de parte del sistema de la Corte en su conjunto. Muchas veces, unas campañas coordinadas de información pública dirigidas a los públicos apropiados pueden difuminar los malentendidos y dejar las cosas claras. Las campañas más exitosas de este tipo se elaboran de manera cooperativa e incorporan coherentemente las informaciones más recientes.

E. Dirección y Apoyo de los Estados: Roles y Actividades Descritas en la Conferencia de Revisión

84. Una de las conclusiones del segmento oficial del Balance de la justicia penal internacional en la Conferencia de Revisión se centraba en el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, y señaló que "... la Corte

y su personal no pueden desarrollar estas actividades en solitario. Necesitan que los garantes de la Corte, los Estados Partes, continúen su compromiso, apoyo y dirección”⁷⁴.

85. El sistema de la Corte Penal Internacional depende del apoyo y de la cooperación de los Estados para cumplir con su mandato, y esto se aplica particularmente a los asuntos relacionados con las víctimas. La participación de las víctimas y la proyección exterior hacia las comunidades afectadas sólo cobrarán sentido si los países donde hay una situación apoyan activamente el trabajo de la Corte. Asimismo, la protección de las víctimas no puede funcionar sin la voluntad de los Estados de concluir acuerdos que facilitan esa protección.

86. Con miras a fortalecer la cooperación y el apoyo de los Estados, la Corte invita a los Estados Partes a proponer maneras de fomentar el intercambio de ideas para incrementar el entendimiento mutuo de los retos que enfrentan la Corte y los mismos Estados. La Corte está dispuesta a recibir y examinar dichas propuestas.

F. Supervisión y Evaluación

87. Durante los dos primeros años, el Grupo de Trabajo entre órganos de la Corte sobre víctimas supervisará la aplicación de la Estrategia Revisada en reuniones bianuales para evaluar el nivel de aplicación e identificar los obstáculos y las revisiones necesarias para permitir la puesta en práctica más eficiente y eficaz de la Estrategia Revisada. El Grupo de Trabajo también efectuará consultas periódicas con varias partes interesadas e informadas dentro y fuera del sistema de la Corte. El Grupo de Trabajo recibirá y compartirá recomendaciones y alentará intercambios de experiencias e información con otros miembros del sistema de la Corte.

88. Se efectuará un examen detallado de la Estrategia Revisada dieciocho meses después de su aprobación, con vistas a evaluar su aplicación y su eficacia general, a la vez con respecto a las políticas y a la práctica. La Corte contratará un evaluador independiente e imparcial, o de una fuente exterior, o de una oficina interna competente, para llevar a cabo un proceso de evaluación abarcador enfocado principalmente en los resultados de la Estrategia. Se actualizará la Estrategia, integrándole las medidas apropiadas en base al resultado y a las sugerencias de dicha evaluación. La Corte transmitirá a los Estados Partes un informe completo al cabo de cada evaluación detallada, o cada dos años, de los dos el período que sea más corto.

⁷⁴ ICC-ASP/9/25, párrafo 14.c.viii. El informe del facilitador incluía recomendaciones sobre resultados después del panel de “La Sociedad civil hace el balance”. Estas recomendaciones fueron adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes en RC/11, emitido previamente bajo la signatura ICC-ASP/9/25.